

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y donde consten dos días para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de emitir al Gabinete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Señores Capitanes Generales (Ordenanzas de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1838).

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Nº. 139.

Circulado á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia su cupo respectivo para realizar el de 595 hombres que han tocado á la misma, segun el Real decreto de 30 de Marzo ultimo, repetido en el Boletin oficial num. 41, he tenido por conveniente insertar á continuacion el repartimiento general y sorteo de décimas, para su publicidad.

### Diputacion Provincial de Leon.

#### Quinta del año de 1853.

Repartimiento de 595 hombres consignados á esta provincia en el Real decreto de 30 de Marzo ultimo, publicado en el Boletin oficial del dia 6 del presente mes, (nº 41) y sorteo de décimas, ajustado todo á lo que prescribe el citado Real decreto.

Las letras mayúsculas iguales de la 4.<sup>a</sup> casilla manifiestan que los Ayuntamientos que señalan jugaron décimas entre si; y los números de la 5.<sup>a</sup> casilla marcan el orden de responsabilidad que tienen los Ayuntamientos comprendidos con una misma letra para dar el Soldado, teniendo presente que en los sorteos de veinte décimas el primer Ayuntamiento responsable nunca dará más que un Soldado, y el otro le darán los que siguen en el orden de numeración.

#### Partido de Astorga.

AYUNTAMIENTOS.	Nº de mujeres sup- tendidas de 10 años para la quinta de 1851.	Repres- tación de 100 hombres que constituyen el sorteo de décimas.	Ayunta- mientos que corpon- gan el sol- do.		Capi- tulivo.
			4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	
Astorga.	33	6 8	A	1	7
Brenavides.	16	3 3	B	1	4
Carrizo de la Ribera.	13	2 7	D	1	3
Castrillo de los Polvaz.	13	2 7	D	3	2
Hospitales de Orbigo.	4	8	A C	1	1
Lpcillo.	32	6 6	D	2	7

Llamas de la Rivera.	12	2	5	E	2	2
Magaz.	18	3	7	A C	2	4
Otero de Escrivízo.	10	2	1	H	5	2
Pradorey.	19	3	9	A D C	4	3
Quintana del Castillo.	22	4	5	C G	1	3
Quintana de Somoza.	15	3	1	C G	2	3
Rabanal del Camino.	19	3	9	C G	1	4
Requejo y Cortés.	13	2	7	H	2	3
San Justo.	26	5	4	R G	2	3
Sta. Marina del Rey.	10	2	1	H	4	2
Sta. Colomba de Somoza.	22	4	5	C	2	4
Santiago Millas.	14	2	9	F	2	2
Turcia.	11	2	3	B	3	2
Truchas.	30	6	2	A	2	6
Vaderréy.	12	2	5	A C	3	2
Vuldo S. Llorozos.	22	4	6	E	1	3
Villamejil.	8	1	7	H	1	2
Villarejo.	15	3	1	F	1	4
Villares.	10	2	1	G	2	2
Partido de la Bañeza.						
Alba de los Melones.	8	1	6	P N	1	2
Audoranz.	21	4	3	L P	4	4
Bañeza.	29	6	"	"	6	
Castrillo de Valdurna.	54	8	Q S	1	1	
Castrocubiro.	14	2	9	T P	1	3
Cebrones del Río.	6	1	2	A F	3	1
Destriana.	11	2	3	S X	3	2
Laguna de Dalga.	14	2	9	L R	1	3
Laguna Negrillos.	8	1	7	R N	1	2
Matalobos.	12	2	5	S X	2	3
Palacios de la Valduerna.	6	1	2	T P	3	1
Pobladora de Pelayo.	9	1	9	T P	2	2
Pozuelo del Páramo.	5	1	"	"	1	
Quintana y Congosto.	9	1	9	Y V	1	2
Regueras de arriba y Abajo.	7	1	4	S X	4	1
Riego de la Vega.	11	2	3	V V	3	2
Rebledo de Valduerna.	4	1	3	S X	1	1
Roperuchos.	5	1	2	"	1	
S. Adrián del Valle.	4	1	8	R N	3	1
S. Cristobal.	21	4	9	R N	4	4
S. Pedro Bercianos.	14	2	9	N T	2	1
S. Esteban de Nogales.	3	1	6	R N	2	1
Santibáñez de la Isla.	4	1	8	V Y	2	1
S. M. del Páramo.	9	1	9	L L	1	2
Soto de la Vega.	26	5	4	N T	3	5
Urdiales.	6	1	2	Q S	2	1
Villamontan.	14	2	9	L L	2	3
Villanueva de Jamuz.	13	2	7	N T	1	3
Villazala.	9	1	9	L L	3	2
Zotes.	15	3	1	L R	2	3

## Partido de León.

AYUNTAMIENTOS.	Nº de posezzeros trabajos de 49 años para la quinta de 1851).	Repas- timi- nato.		Juego do décimos	Ayudan- tes respon- sables.	Capo- de- ficien- tivo.	4+	5+	6+
		2+	3+						
Belllera.	7	1	4	Y	2	1			
Chozos de Abajo.	19	3	9	J	2	3			
Cárnares del Tejar.	8	1	6	Y	1	2			
Cuadros.	23	4	7	K	1	5			
Garrate.	11	2	3	K	2	2			
Gradeles.	20	4	1	J	1	3			
León.	69	14	2	K R	2	14			
Ogoyilla.	8	1	7	L	2	3			
Quintana del Ruedo.	9	1	9	M	1	2			
Riosero de Tapia.	9	1	0	N	1	2			
Rueda del Almirante.	15	3	1	L	5	3			
S. Antón del Raban.	15	3	1	M	2	3			
Valdefresno.	20	4	1	N	2	4			
Valdesogo.	13	2	7	I	1	2			
Vilberle del Camino.	14	2	9	O	1	3			
Vegas del Condado.	23	4	7	L	1	5			
Vega de Infanzones.	4	1	8	L	3	1			
Villafáñez.	5	1	5	"	1	1			
Villanuñambra.	5	1	2	"	1	1			
Villabangos.	2	1	4	H	3	2			
Villorobriga.	15	3	1	O	2	3			

## Partido de Murias de Paredes.

Cabrellanes.	13	2	7	K A	2	2			
Tuclio.	4	1	8	K E	3	2			
La Majua.	21	4	3	K A	1	5			
Láncara.	16	3	3	K E	1	4			
Los Barrios de Luna.	16	3	3	K E	1	3			
Murias de Paredes.	27	5	6	K E	2	6			
Palacios del Sil.	17	3	5	Y K	2	3			
Biello.	17	3	5	Y K	1	4			
Sta. María Ordóñez.	13	2	7	K Y	1	3			
Soto y Amio.	22	4	5	K Y	3	4			
Valdesamario.	3	1	6	R G	1	1			
Vegarivieja.	15	3	1	A D	1	1			
Villobillo.	33	6	8	K Y	2	7			

## Partido de Ponferrada.

Álvarez.	7	1	4	A A	1	2			
Bembibre.	6	1	2	A A	3	1			
Borvales.	13	2	7	D D	1	3			
Cabanas Raras.	7	1	3	A A	2	1			
Castrillo.	10	2	1	D D	3	2			
Centropodume.	22	4	5	C C	1	3			
Columbrizma.	10	2	1	X	4	2			
Congoito.	19	3	9	E E	1	4			
Cubillos.	1	1	2	H H	4	3			
Encinedo.	18	3	7	F F	1	4			
Folgosos.	15	3	1	E E	2	3			
Fresnedo.	6	1	2	D D	2	1			
Iglesia.	13	2	7	A Z	2	3			
Lago de Carucedo.	8	1	6	H H	3	2			
Los Barrios de Salas.	27	5	6	Z	2	5			
Mollonega.	12	2	5	C C	2	2			
Noseda.	11	2	3	F F	2	2			
Paramo del Sil.	22	4	5	H H	1	3			
Ponferrada.	41	8	4	A Z	3	8			
Priaranza.	18	3	7	D H	2	4			
Puente Doni. Florez.	14	2	9	A Z	1	3			
S. Clemente.	20	4	1	Z	3	4			
S. Esteban de Valduerna.	11	2	3	Z	1	3			
Sigüenza.	17	3	5	A X	1	4			
Toréno.	22	4	5	A X	2	4			
Vinajes.	14	2	9	C G	1	3			

## Partido de Riaño.

Acebedo.	11	2	3	K Z	1	2			
Boca de Huergau.	22	4	5	K T	1	2			
Buron.	11	2	3	K T	1	1			
Cisterna.	19	3	2	K F	2	1			
Lillo.	20	4	1	K F	1	2			
Maraña.	3	1	5	K L	1	1			
Oseja.	5	1	6	K L	1	2			
Posudo.	8	1	8	K L	2	2			
Prado.	8	1	7	K L	2	2			
Priero.	19	3	9	K Q	1	1			
Remedo.	4	1	8	K M	1	1			
Riaño.	18	3	7	K M	1	3			
Salomon.	6	1	2	K T	3	1			
Valderrueda.	12	2	3	K Q	2	2			
Vergamián.	19	3	9	K M	2	2			
Villayandre.	12	2	5	K M	3	3			

## Partido de Sahagún.

Abuazu.	9	1	9	K O	1	2			
Bercianos del Camino.	3	1	6	X X	2	2			
Calzada.	4	1	8	M X	1	1			
Canalejos.	6	1	2	M Z	2	3			
Castronuñar.	1	1	2	M Y	2	2			
Cea.	3	1	6	Z Z	1	2			
Cebanico.	12	2	6	M Y	1	3			
Cubillas de Ruéda.	11	2	3	X O	1	2			
El Burgo.	4	1	8	M Z	1	1			
Escoabar.	"	"	"	X X	1	1			
Galleguillos.	1	1	2	M Q	2	2			
Gordaliza del Piú.	2	1	4	S M	1	2			
Grajál.	6	1	2	S M	2	1			
Izagre.	6	1	2	M X	2	1			
Joara.	1	1	2	S M	2	2			
Joirilla.	11	2	3	M Y	2	2			
La Vega.	7	1	4	Z Z	1	2			
Saéches.	3	1	8	X F	1	1			
Salagún.	19	3	9	M Q	1	1			
Sta. Cristina.	3	1	6	X E	2	2			
Valdepolo.	10	2	1	X G	1	2			
Villamartín.	13	2	7	J J	1	2			
Villamizar.	10	2	1	S M	2	2			
Villamol.	3	1	6	X X	1	1			
Villamoratiel.	1	1	2	J J	1	1			
Villavelasco.	19	3	9	J J	1	1			
Villaberde de Arcayos.	2	1	4	YY	1	1			
Villeza.	8	1	6	YY	2	1			

## Partido de Valencia de D. Juan.

Algadef.	7	1	4	K N	1	2			
Ardón.	14	2	9	K B	2	2			
Cábreros.	2	1	4	K B	2	2			
Campanaz.	3	1	6	K C	1	1			
Campo de Villavidel.	4	1	8	K X	1	1			
Castilfulé.	5	1	2	"	2	2			
Castroviejo.	5	1	3	"	2	2			
Cimanes de la Vega.	4	1	8	K P	2	2			
Corbillós.	3	1	6	K K	1	1			
Cubillas de los Oteros.	8	1	6	K P	2	2			
Fresno.	5	1	2	K X	2	2			
Fuentes de Carbojal.	6	1	2	K X	2	2			
Gordonejillo.	5	1	2	O O	2	2			
Gusendos.	3	1	6	K N	2	2			
Mausilla las Mulas.	11	2	3	O P	1	1			
Matedeon.	11	2	3	O P	2	2			
Matazua.	8	1	6	O P	2	2			
Pajares.	13	2	7	O Q	2	2			
S. Millán.	2	1	4	O S	1	1			
Santos Martas.	9	1	4	K C	2	2			
Toral.	2	1	4	K B	2	2			
Valderas.	20	3	3	"	4	4			

Partido de Valencia de D. Juan.

AYUNTAMIENTOS.	Nºm. de mozos sorte- ados de 49 años para la quinta de 1853.	Repar- tición anual. en deci- mas.	Juego de decimas		Ayunta- mientos respon- sables.	Capa- dicio- tiva.
			1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>		
Valdeviambre.	12	2	5	8 S	2	3
Valencia de D. Juan.	7	1	4	S P	2	1
Villare.	9	1	9	F A	2	2
Villahbraz.	3	2	6	S P	1	1
Villademor.	9	1	8	F A	1	2
Villafcer.	4	2	8	A F	1	1
Villamardos.	1	2	2	F A	3	0
Villamajan.	13	2	7	O O	2	2
Villanueva las Manzan.	3	2	6	S S	1	1
Villanorte.	5	1	2	S S	1	1
Villamejida.	5	1	2	S S	1	1

Partido de la Vecilla.

Bañar.	20	4	1	K O	2	4
Cártuemes.	24	4	9	K Z	3	4
La Dobesa.	6	1	2	K Z	4	1
La Ereina.	16	3	3	K V	3	3
La Pota.	32	6	6	K Z	2	7
La Robla.	33	6	8	K R	1	7
Rodizmo.	28	5	8	K V	2	6
S. Colombia de Cur.	14	2	9	K V	1	3
Valdeagueros.	10	2	1	K S	2	2
Valdepiedago.	14	2	9	K S	1	3
Vegacerb. (Motilla.)	28	5	8	K B	1	6
Veguquemada.	6	1	2	K B	2	1

Partido de Villafranca.

Arganza.	16	3	3	P	2	3
Babdo.	7	1	4	Q	2	1
Barjas.	18	3	7	X	1	4
Berlouga.	6	1	2	X	1	1
Cácabelos.	15	3	1	X	2	3
Camporaraya.	10	2	1	X	3	2
Candín.	33	6	8	R	3	6
Carracedelo.	16	3	3	R	2	4
Corullon.	27	5	6	O	1	6
Fabero.	16	3	3	R	5	3
Oenciu.	11	2	3	R	1	3
Paradoseca.	12	2	5	S	2	2
Peranzanes.	10	2	1	T	3	2
Portela.	17	3	5	S	1	4
Sonecio.	11	2	3	R	4	2
Trabadelo.	23	4	7	P	1	5
Valle de Finolledo.	17	3	5	V	1	4
Vega Espinareda.	21	4	3	T	2	4
Vega del Valcarce.	34	7	0	0	2	7
Villadevanes.	22	4	5	V	2	4
Villafraanca.	32	6	6	T	1	7

TOTAL. 2,890,595 : 895

NOTA. Habiendo sorteado cuatro décimas que faltaban para cubrir el contingente después de practicada la operación general, los Ayuntamientos que quedaron con un residuo mayor que lo fueron: Villamegil, Alija de los Melones, Laguna de Negrillos, Cimanes del Tejar, Onzonilla, Lago de Carucedo, Posada, Prioro, Villeza, Cubillas de los Oteros y Matanza, obtuvieron los números más bajos, Villamegil, La-

guna de Negrillos, Onzonilla y Prioro, siendo esta la razón de figurar estos cuatro Ayuntamientos con una décima más cada uno, apesar de tener igual número de mozos que los otros siete, que quedan expresados. Leon y Abril 15 de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Nºm. 110.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 24 de Abril se lee la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la REINA (q. D. g.) de la solicitud que han elevado á su Real consideración varios interesados en la industria minera, manifestando los graves perjuicios que á la misma no pueblen menos de ocasionarse de llevarse á efecto las declaraciones dictadas y circuladas por esa Dirección, de conformidad con la de lo Contencioso de Hacienda pública, en 9 de Marzo último, sujetando al pago de los vigentes derechos de hipotecas las trasferencias de minas en productos. Y como la índole y condiciones de esta propiedad se diferencian tanto de las que reúne la demás propiedad inmueble, á que se agrega la reconocida utilidad y conveniencia de dispensar todo género de protección á una industria que encierra tantos intereses, y cuyo completo desarrollo ha de convertirla en una de las fuentes mas abundantes de la riqueza pública; y en vista de lo informado nuevamente por V. I., se ha servido S. M. mandar que hasta tanto que una ley especial fije los impuestos con que debe contribuir la industria minera en todos los actos relativos á la misma, se suspendan los efectos de la expresada circular de esa Dirección de 9 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1853.—Bernúdez de Castro.—Sr. Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para los fines consiguientes. Leon 27 de Abril de 1853.—Luis Antonio Meoro.

*Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de León.*

Hago saber que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel Alvarez Rodriguez, vecino del pueblo de Lario residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbón de piedra sita en término del pueblo de Teguina Ayuntamiento de Prioro, linderos por M. con el cauce de la Villa P. el pueblo N. las Reduleras y S. la Vallina la cual designó con el nombre de Vicenta.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 15 de Abril de 1853.—Luis Antonio Meoro.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

*Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de León.*

Hago saber que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Hipólito Gómez vecino de Villacorta y residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbón de piedra sita en término del pueblo de Villacorta Ayuntamiento de Valderueda linderos por O. con lo alto de la Cota M. arroyo de las Hormas y tierras de la Sierra P. las casas del citado pueblo y N. con lo alto del Río, la cual designó con el nombre de La Unión.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 15 de Abril de 1853.—Luis Antonio Meoro.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

*Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de León.*

Hago saber que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Bonifacio Teguina vecino de esta ciudad y D. Antonio Rodriguez vecino del pueblo de Robledo residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinti y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbón de piedra sita en término del pueblo de Robledo Ayuntamiento de Prado linderos por O. con Fuente de Valdecañas M. con la Peña de Antroces P. la Cruz del Castro y N. con el término de Sta. Engracia la cual designó con el nombre de La Fadura.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 15 de Abril de 1853.—Luis Antonio Meoro.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

*Alcaldía constitucional de Guisando de los Oteros.*

Para que la junta parcial de este municipio pueda formar con acierto el anillamiento de la riqueza que ha de servir de vase al repartimiento del cupo de contribución territorial, cultivo y ganadería para el próximo año de 1854; se hace saber á todas las personas que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros u otra clase de bienes sujetos á dicha contribución, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial presenten sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento; pues pasado no se oirá reclamación alguna. Guisando 23 de Abril de 1853.—Agustín Mataviza.

*Alcaldía constitucional de Villasabariego.*

Todos los vecinos Forasteros y colonos que por cualesquiera concepto posean bienes, ya sean raíces rústicas, urbanas, ganados, rentas, censos u otros sujetos á la contribución de inmuebles cultivo y ganadería prescindirán dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial las relaciones de cuanto posean, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo las más breves venidas en instrucción, y de no verificarlo, se les juzgará de oficio, en el anillamiento que se va a practicar para el año de 1854. Villasabariego Abril 17 de 1853.—P. A. D. A. Isidoro Blanco, Secretario.

**ANUNCIO.**

Del pasto del pueblo de Gradielos el dia 12 del corriente se extravió una yegua; su alzada, siete cuartas y media poco mas ó menos, sir pelo castaño oscuro, calzada de ambos pies hasta media caña, y también de la mano izquierda pero no tanto, estrella en la frente, en el labio superior unos pelos blancos, la oreja derecha despuntada, en el anca izquierda un marcado con la inicial V., larga de sillar.

La persona en cuyo poder haya quedado dará parte á D. José Fernández vecino de Gradielos, quien satisfará los costos que causare. Gradielos 17 de Abril de 1853.—José Fernández.